

REGLAMENTO (CEE) Nº 1810/92 DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3378/91 relativo al procedimiento de venta de las existencias de intervención de mantequilla destinada a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 816/92 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y su artículo 28,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3378/91 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1321/92 ⁽⁴⁾, establece que determinadas cantidades de mantequilla procedentes de almacenamiento público deben ponerse a disposición de los agentes económicos y que deben efectuarse licitaciones para fijar, en concreto, los precios mínimos de la mantequilla destinada a exportarse en su estado natural o transformada; que el artículo 1 de dicho Reglamento establece que la mantequilla puesta en venta debe haber entrado en almacén antes del 1 de octubre de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias de mantequilla y de las cantidades disponibles,

es conveniente ampliar estas ventas a la mantequilla que haya entrado en almacén antes del 1 de noviembre de 1990;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3378/91, la fecha de « 1 de octubre de 1990 » se sustituirá por la de « 1 de noviembre de 1990 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 86 de 1. 4. 1992, p. 83.⁽³⁾ DO nº L 319 de 21. 11. 1991, p. 40.⁽⁴⁾ DO nº L 140 de 23. 5. 1992, p. 16.